

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-7126 *Decreto 52/2025, de 14 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso, para la localidad de Pedroso, a instancia del Ayuntamiento de Villacarriedo.*

El Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso", para la localidad de Pedroso.

Los terrenos afectados por la ocupación definitiva o temporal, así como sus respectivos propietarios, son los que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villacarriedo el proyecto "Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso", redactado por la empresa CMC Ingenieros, en fecha 24 de julio de 2024, y que tiene un presupuesto base de licitación de 380.930,00 €, donde se acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las parcelas objeto de dicho expediente, así como la aprobación de la relación de los bienes y derechos necesarios a ocupar para disponer de los terrenos necesarios para desarrollo del referido proyecto, junto con la identificación de los titulares catastrales y superficies afectadas, y abrió trámite de información pública, por plazo de veinte días.

Según la documentación obrante en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 53, de 18 de marzo de 2025, en el periódico "El Diario Montañés", de fecha 25 de marzo de 2025, así como en el tablón de edictos electrónico.

Asimismo, habiéndose procedido a la notificación individualizada de los interesados en el procedimiento, consta que, dentro del plazo concedido, han presentado alegaciones los siguientes interesados: Antonio Barquín Fernández (Herederos de Manuel Barquín Sainz), desestimándose dicha alegación en sesión plenaria de fecha 15 de mayo de 2025.

La declaración de urgencia se justifica por los siguientes motivos:

"El proyecto de "Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso", en la localidad de Pedroso, busca dar solución a un problema tanto medioambiental como de salud pública. Muchas de las viviendas vierten sus aguas residuales al subsuelo calizo e incluso a los arroyos cercanos.

Debido a la geomorfología kárstica del terreno, todas las aguas negras, del núcleo de Pedroso-Tezanillos, que se filtran hacia el subsuelo es muy probable que por gravedad lleguen al río Pisueña, igualmente pasa lo mismo con los vertidos de residuales a los arroyos existentes. Estos arroyos se encuentran secos durante la mayor parte del año, ya que las aguas de su cuenca se filtran hasta su afloramiento en el río Pisueña. Resultado de todo ello es que una parte importante de las aguas negras vierten en este momento sobre un cauce seco con la consiguiente acumulación de agua contaminada y el correspondiente problema de salubridad pública. El resultado más preocupante es que esas aguas negras no continúen por el cauce natural de los arroyos, sino que muy probablemente se filtre hasta la surgencia del río Pisueña, afluente del río Pas, el cual abastece de agua potable a grandes núcleos de población. En concreto la urgencia de la ocupación de los terrenos de las fincas afectadas por la obra prevista viene determinada por la necesidad de disponer a la mayor brevedad del terreno necesario para dotar de red de saneamiento al núcleo de Pedroso-Tezanillos, perteneciente al Ayuntamiento



de Villacarriedo, su relevancia y necesidad constituyen una demanda social y medioambiental prioritaria que precisa atenderse, además de dar cumplimiento a las dotaciones presupuestarias aprobadas. No hay duda que, en el presente caso, la urgencia responde a razones y necesidades urgentes reales, referida a una obra con una finalidad concreta y determinada. La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la salubridad pública y la conservación del medio natural en el entorno del pueblo de Pedroso del Ayuntamiento de Villacarriedo, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LRBRL."

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso", en la localidad de Pedroso.

Consta en el expediente retención de crédito oportuna para el pago de las indemnizaciones por importe de once mil doscientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (11.231,64 euros).

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villacarriedo lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud, a propuesta de la señora Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 14 de agosto de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra "Saneamiento y depuración de Tezanillos y Pedroso", en la localidad de Pedroso, a instancia del Ayuntamiento de Villacarriedo, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 14 de agosto de 2025.

La presidenta del Consejo de Gobierno

(PS. Artículo 14 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre).

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.



ANEXO. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PEDROSO, T.M. DE VILLACARRIEDO

Nº	Ramal/PK	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
A1	Colector A	23	432	39098A023004320000GK	JUNTA VECINAL DE PEDROSO			32.81
A2	Colector A	22	5	39098A022000050000GO	MANUEL BARQUIN FERNÁNDEZ – 50% de propiedad Y ROSALÍA CALLEJA BARQUIN- 50% de propiedad			30.18
A3	Colector A	22	6	39098A022000060000GK	JUNTA VECINAL DE PEDROSO	2.5	143.21	229.92
A4	Colector A	22	7	39098A022000070000GR	MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN- 50% usufructo y 50% de propiedad ESTEBAN SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad MARÍA TERESA SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad MARÍA LUZ SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad			97.76
A5	Colector A	22	27	39098A022000270001HH	MARIA DOLORES SOLBAS HARM- 100% de propiedad			45.47



JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 160

A6	Colector A	22	8	39098A022000080000GD	MARIA DOLORES SOLBAS HARM- 100% de propiedad				4.51
A7	Colector A			1666704VN3816S0001JZ	AMPARO BARQUIN FERNÁNDEZ- 50% de propiedad JOSÉ GUTIÉRREZ DIEGO- 50% de propiedad				36.33
A8	Colector A	22	25	39098A022000250000GB	MANUEL BARQUIN FERNÁNDEZ- 100% de propiedad				113.07
A9	Colector A			1766201VN3816N0001ID	MANUEL GARCÍA GUITIAN (HEREDEROS)				27.78
A10	Colector A	22	22	39098A022000220000GH	ANTONIO FERNÁNDEZ MANTECÓN- 100% de propiedad				40.55
A11	Colector A	22	21	39098A022000210000GU	MANUEL BARQUIN SAINZ (HEREDEROS)- 100% de propiedad				68.58
A12	Colector A	22	23	39098A022000230000GW	MANUEL BARQUIN SAINZ (HEREDEROS)- 100% de propiedad				175.76
A13	Colector A	26	513	39098A026005130000GL	MANUEL BARQUIN FERNÁNDEZ- 100% de propiedad	2.5	29.82		48.92
A14	Colector A	26	391	39098A026003910000GF	DAVID FERNÁNDEZ PRIETO- 100% de propiedad		49.62		82.95
A15	Colector A	26	402	39098A026004020001HD	PATRICIO HERRERO GUTIÉRREZ- 100% de propiedad	10	296.48		468.54

CVE-2025-7126



A16	Colector A	26	401	39098A026004010000GE	MARIA PILAR DE CASTRO JUEZ- 33,32% de usufructo; 33,34% de propiedad. JUAN FERNANDO VENERO DE CASTRO- 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad. MARIA PILAR VENERO DE CASTRO- 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad.	5	223.26	370.74
A17	Colector A	26	400	39098A026004000000GJ	FERNANDO VENERO GÓMEZ (HEREDEROS)-100% de propiedad	2.5	77.55	130.58
A18	Colector A	26	399	39098A026003990000GJ	CAYETANO SAINZ PANDO- 100% de propiedad		33.80	55.96



JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 160

A19	Colector A	26	395	39098A026003950000GR	MARIA PILAR DE CASTRO JUEZ- 33,32% de usufructo; 33,34% de propiedad. JUAN FERNANDO VENERO DE CASTRO- 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad. MARIA PILAR VENERO DE CASTRO. 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad.	2.5	40.17	58.55
A20	Colector A	26	394	39098A026003940000GK	FERNANDO VENERO GÓMEZ- 100% de propiedad	2.5	39.05	73.86
A21	Colector A y EDAR	26	383	39098A026003830000GG	ANTONIO HERRERO DIEGO- 100% de propiedad	63.89	87.33	246.41
A22	EDAR y Camino Acceso	26	382	39098A026003820000GY	FERNANDO VENERO GÓMEZ (HEREDEROS)-100% de propiedad.	186.06		128.55
A23	Camino Acceso EDAR	26	381	39098A026003810000GB	CAYETANO SAINZ PANDO- 100% de propiedad	116.34		137.11
A24	Camino Acceso EDAR	26	380	39098A026003800000GA	PATRICIO HERRERO GUTIÉRREZ-100% de propiedad	212.44		252.63
B1	Colector B	23	448	39098A023004480000GB	PABLO MIGUEL GARCÍA GIGANTO- 50% de propiedad MARIA BEGOÑA BARÓN PÉREZ – 50% de propiedad			35.18

CVE-2025-7126



B2	Colector B	23	449	39098A023004490000GY	MARIA ROSA CALVO LAMBAS- 25% de usufructo. MARIA ANTONIA PÉREZ PANDO- 25% de propiedad. OLGA PÉREZ PANDO- 12,50% de propiedad. JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ PANDO (HEREDEROS)- 12,50% de propiedad. JOSÉ RAMÓN PÉREZ PANDO- 12,50% de propiedad. GEMA PÉREZ PANDO- 12,50% de propiedad. MARIA ROSA PÉREZ CALVO- 25% de nuda propiedad.			1.72	32.56
B3	Colector B	23	450	39098A023004500000GA	JUNTA VECINAL DE PEDROSO				96.63
B4	Colector B	23	200	39098A023002000000GP	MANUEL GARCÍA GUITIÁN (HEREDEROS)-100% de propiedad				141.91
B5	Colector B	22	17	39098A022000170000GZ	LAUREANO DIEGO PÉREZ- 100% de propiedad.	2.5	15.41	27.07	



B6	Colector B				000600300V/N38F0001SB	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO			8.82
B7	Colector B	26	403		39098A026004030000GZ	PATRICIO HERRERO GUTIERREZ- 100% de propiedad	2.5	236.02	391.59
C1	Colector C	23	442		39098A023004420000GS	JOSÉ ORTIZ SAÑUDO- 50% de propiedad. JUAN ORTIZ SAÑUDO-50% de propiedad.	2.5	5.69	8.38
C2	Colector C	23	444		39098A023004440000GU	MANUEL ORTIZ RIANCHO (HEREDEROS)- 100% de propiedad.	2.5	115.75	179.53
C3	Colector C	23	443		39098A023004430000GZ	MARIA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN- 100% de propiedad			15.30



Nº	Ranal/PK	Poligono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
C4	Colector C			000600600VN38F0001HB	SANTOS ORTIZ BARQUIN- 100% de propiedad		27.37	39.72
C5	Colector C	22	18	39098A022000180000GU	JUNTA VECINAL DE PEDROSO		53.37	89.56
C6	Colector C	22	20	39098A022000200000GZ	ANDREA REBOLLEDO BOLADO- 25% de propiedad. JOSEFA CASTRO GARCÍA- 25% de propiedad. MERCEDES CASTRO GARCÍA-25% de propiedad. JOSEFA MARIA SÁNCHEZ LEÓN- 25% de propiedad.	5	110.36	268.94
D1	Colector D	22	10	39098A022000100000GR	JUNTA VECINAL DE PEDROSO			80.41
D2	Colector D			1666703/VN3816N0001ID	EMILIO SAINZ TRUEBA (HEREDEROS)			22.49



D3	Colector D	22	24	39098A022000240000GA	JUAN BAUTISTA COBO CARRAL- 33,33 % de propiedad. RAMÓN COBO CARRAL- 33,33% de propiedad. NARCISO COBO CARRAL (HEREDEROS)-33,34% de propiedad.		56.15	121.37
F1	Colector F	22	13	39098A022000130000GI	MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN- 50% usufructo y 50% de propiedad ESTEBAN SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad MARÍA TERESA SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad MARÍA LUZ SAÑUDO FERNÁNDEZ- 16,66% de nuda propiedad		6.10	12.36
F2	Colector F	22	12	39098A022000120000GX	MANUEL BARQUIN SAINZ (HEREDEROS).		6.24	34.34

Pza. Jacobo Roldán Losada, s/n. Tfno. 942 59 00 16 Fax. 942 59 03 89 - 39640 VILLACARRIEDO (CANTABRIA)